



Código: GBEBA  
Adoptado: 12/06/12  
Revisado/Re adoptado: 9/12/19

## **Empleados - VIH, SIDA y VHB**

El distrito se adherirá estrictamente en sus políticas y procedimientos a la ley del estado de Oregón y a las reglas administrativas de Oregón tal como se relacionan a empleados infectados con VIH, SIDA, o VHB<sup>1</sup>.

El distrito reconoce que un empleado no tiene, bajo ninguna circunstancia la obligación de reportar una condición al distrito y el empleado tiene el derecho de continuar trabajando.

Si el empleado reporta una condición al distrito, se deberán seguir y adherir estrictamente las pautas delineadas por escrito por el empleado.

Estas pautas identificarán quién puede tener la información, quién va a dar la información, cómo la información va a ser dada, y adonde y cuando la información va a ser dada. Toda dicha información va a ser mantenida en forma confidencial de acuerdo con la ley del estado de Oregón.

Las acomodaciones para los empleados con VIH, SIDA o VHB deberán ser iguales que las de un empleado con cualquier otra enfermedad.

FIN DE LA POLÍTICA

---

### **Referencia(s) legal(es):**

---

<sup>1</sup> VIH - Virus de inmunodeficiencia humana; SIDA - Síndrome de inmunodeficiencia adquirida VHB - Virus de hepatitis B

[ORS 243.650](#)  
[ORS 342.850\(8\)](#)  
[ORS 433.008](#)  
[ORS 433.045](#)

[ORS 433.260](#)  
[OAR 333-017-0000](#)  
[OAR 333-018-0000](#)

[OAR 333-018-0005](#)  
[OAR 581-022-2220](#)